



do Sr. y yo el Oficial del Gobierno politico Sr. del Consejo provincial de que certifico =

El Sr. Jefe politico presid.

*Eusebio Robles Candalija*  
*Vedillas*

*Francisco de Mollino*  
*Srio.*

*Sr.*  
*Jefe politico presid.*  
*Consejeros*  
*Robles Vice-presidente*  
*Candalija*  
*Vedillas*  
*Supernumerarios.*  
*Uria*  
*Alanda*

En la Ciudad de Salamanca a dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis reunido el Consejo prov. en el local de costumbres compuesto de los Srs. que al margen se expresan, bajo la presid. del Sr. Jefe politico, se resolvió lo siguiente:

Que como es conocido que la falta de manos en la depend. del Consejo, causaba graves perjuicios al servicio, puesto que no podría cumplirse en lo relativo a la ultimación de cuentas de propios, propios y benef. cuyo cometido es de su atribución; y consultada la opinion del Sr. Presidente, identificada con la del Consejo, se acordó que por el Sr. Candalija se propusiera en un dictamen razonado la manera de activar el despacho de las citadas cuentas, con lo demás que en su juicio pareciese conveniente a cumplir un servicio tan recomendado.

*Informe del Sr. Candalija sobre el despacho de cuentas de propios y demas.*

*Sobre division de distritos electorales.*

De conformidad a lo prevenido en la ley de diez y ocho y Real orden de veinte y uno de Marzo ant. relativa a la division de la provincia en ocho distritos electorales que corresponden a la misma por igual numero de Diputados a Cortes segun la poblacion de que consta, se delibera con reflexion sobre los puntos en q. debia constituirse la cabeza de aquellos, tomándose en cuenta la comodidad de los electores, sin olvidar que los pueblos que formaban uno de los electores, sin olvidar que los pueblos que formaban uno de los electores, sin olvidar que los pueblos que formaban uno de los electores, sin olvidar que los pueblos que formaban uno de los electores, sin olvidar que los pueblos que formaban uno de los pueblos que se habian de adoptar p. cumplir



este servicio, si resolviesen proponer al Sr. Jefe pudieran establecerse  
 los referidos ocho distritos en los puntos que se expresaran, formando  
 cada uno los pueblos siguientes = Uno en Alcalá la Real, con  
 Alcaudete, Castillo del Locubín, Prioles y Valdepeñas = Otro en  
 Andújar con Argonilla, Bailes, Bazo, Carboneros, Carolina,  
 Bardalilla, Espeluy, Guarraman, Hig. <sup>no</sup> de Argona, Sincos, Uta  
 moleja, Santa Elena, Bobanula y Villanueva de la Reina = Otro en  
 Baena con Peñar, Pruna, Torre, Ujina, Tormol. Pu.  
 Torreblascopedre y Oboda = Otro en Caerla con Hojares, Uruela,  
 Patones, Rio Alcon, Guada, Santiago de la Lipada, Santa  
 Romé, Sabote y Torreperojil = Otro en Alcala con Alcañices,  
 Badajoz, Belmonte de la. Uruela, Caba del. Santo Cristo, Cam  
 del, Campillo de Arenas, Carabel, Carabuljo, Sancier, Simera, So  
 dar, Uruela, Regalajar, Sierra y Torres = Otro en Jaén con San  
 dia, Tablaquinto, Mancha Real, Mengibar, Torrecampo, Torre  
 quibradilla, Villares y Villardompardo = Otro en Formentorjimenos con  
 Argona, Guadalupe, San Santa, Fuente del Rey, Alcañices de  
 Alcañices, Camilana, Lopera, Martos, Porcuna, Santiago de Cal  
 traba y Villardompardo = Otro en Villacarrillo con Alcañices  
 mada, Arguillo, Baes de Segura, Benatue, Cantillar de Santa  
 teban, Chiclana, Uruela, Uruelara, Uruelara, Navas de Sta. Lucia  
 Orcera, Omo y Bujarricia, Puerta, Santisteban, Segura, Siles,  
 Sotobuena, Torres de Alcañices, Vilches, Villanueva del Arzobispo y  
 Villarrodrigo

Con lo que concluye esta sesión que firman los expresados Sres. y yo el Oficial  
 del Gobierno político. Sr. del Concejo pmo. Cde. que Certifico =  
 El Jefe político previo.

*[Handwritten signatures]*  
 Valeriano, Robles, Caudalizo, Vacillón

Junia, M. de Prohelo  
 fmo.

*[Handwritten mark]*